

**RESOLUCIÓN No.388-2017 (COMIECO-EX)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que el COMIECO, mediante la Resolución No. 269-2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre de 2011, aprobó el Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados, el cual entró en vigor, a partir del 2 de julio de 2012, y fue modificado por adición mediante la Resolución 373-2015 (COMIECO-LXXIV);

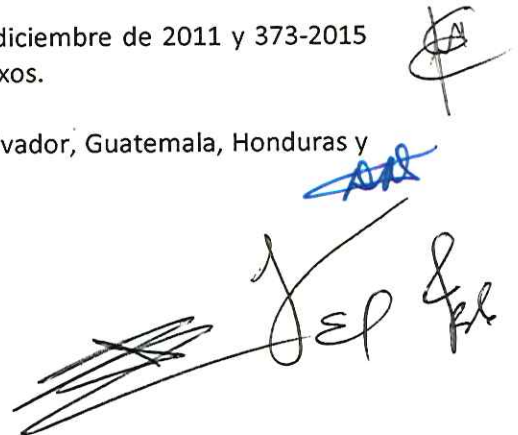
Que para simplificar y automatizar el procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados es necesario eliminar de este procedimiento el requisito del Certificado de Libre Venta,

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana Protocolo de Guatemala,

**RESUELVE**

1. Modificar, por sustitución total, el Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados, adoptado mediante la Resolución 269-2011 (COMIECO-LXI) de 2 de diciembre de 2011 y reformado por adición mediante la Resolución 373-2015 (COMIECO-LXXIV) de 04 de diciembre de 2015, y sustituirlo por el Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados, en la forma en la que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.
2. Se derogan las Resoluciones 269-2011 (COMIECO-LXI) de 2 de diciembre de 2011 y 373-2015 (COMIECO-LXXIV) de 04 de diciembre de 2015 y sus respectivos Anexos.
3. La presente Resolución aplica únicamente para Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

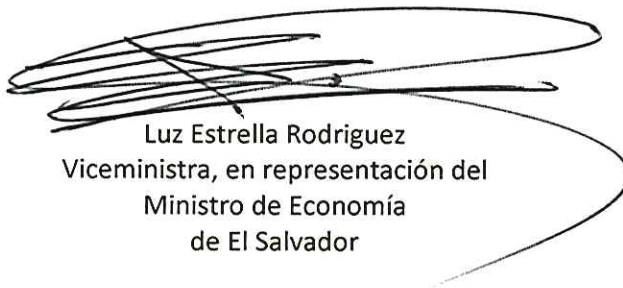


4. La presente Resolución entrará en vigencia el 27 de julio de 2017 y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 27 de abril de 2017



Jhon Fonseca  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica



Luz Estrella Rodriguez  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Economía  
de El Salvador



Enrique Lacs  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala



Melvin Redondo  
Subsecretario, en representación del  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Desarrollo Económico  
de Honduras



Jesús Bermúdez  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua



Diana A. Salazar F.  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá